

# Revisión de la Ordenanza Solar Térmica de Barcelona



Dossier de Prensa 28/06/05



**Ajuntament de Barcelona**



**AGÈNCIA D'ENERGIA  
DE BARCELONA**

## INTRODUCCIÓN

La **modificación de la Ordenanza Solar Térmica de Barcelona (OST)** se enmarca en los objetivos del Ayuntamiento sobre la política energética de la ciudad, orientada a continuar promoviendo el uso de energías limpias y renovables, a conseguir aumentar la eficiencia de los sistemas energéticos introduciendo mejoras tecnológicas para la reducción de emisiones de CO<sub>2</sub>, y a garantizar el cumplimiento de los compromisos internacionales sobre cambio climático a nivel local.

El Ayuntamiento de Barcelona fue **la primera administración europea que impulsó y aprobó una ordenanza de captación solar térmica**, que entró en vigor en **agosto del año 2000**. Su aplicación ha aportado a la ciudad una reducción importante del uso de energía de origen fósil, la disminución de las emisiones de CO<sub>2</sub>, y un cambio en las pautas de consumo de la sociedad hacia un modelo energéticamente más sostenible.

Esta normativa ha despertado muchas expectativas y ha sido presentada ante organismos autonómicos, administraciones locales, redes de ciudades, instituciones y foros diversos. Asimismo, ha sido adoptada por muchos municipios, tanto catalanes (39) como del resto de España (16).

Por otro lado, el IDAE ha utilizado la Ordenanza de Barcelona como modelo para la elaboración de una Ordenanza municipal tipo sobre energía solar térmica a nivel estatal, que después ha sido promovida en otros países sudamericanos.

## MOTIVACIÓN DE LA REVISIÓN DE LA ORDENANZA SOLAR

Los resultados obtenidos por la aplicación de la OST nos sitúan en un horizonte muy favorable para cumplir con los objetivos del Plan de Mejora Energética de Barcelona (PMEB), fijados en la implantación, el 2010, de 96.300 m<sup>2</sup> de captación solar térmica con una generación térmica de 280.000 GJ/año.

Aún así, para ir más allá en el desarrollo de la energía solar térmica en Barcelona, el objetivo es que a partir de este año 2005 la Ordenanza Solar Térmica afecte a todos los nuevos edificios que se construyan a la ciudad, siempre que sea posible la instalación de captadores solares.

A partir del análisis de los puntos débiles y fuertes de la ordenanza detectados durante los 4 años de aplicación, y del análisis de las mejoras introducidas en ordenanzas solares más modernas en otros municipios, se ha trabajado en la elaboración de un nuevo texto de la Ordenanza Solar Térmica que resuelva estas deficiencias dentro de lo posible. Esta propuesta de nuevo texto incluye los siguientes aspectos:

### **a) Ampliar la aplicación de la Ordenanza solar a la totalidad de los edificios.**

La Ordenanza Solar Térmica de Barcelona, por el hecho de ser la primera normativa de este tipo y no tener ningún referente, fijó unos umbrales de afectación que en aquel momento parecieron razonables, pero que con el tiempo otras ordenanzas han superado ampliamente. Las últimas ordenanzas (Madrid, Badalona, Sabadell) incluso han suprimido el umbral de afectación para incluir a la totalidad de los edificios.

Por otro lado, la OST ha influido en las normas de ámbito estatal y autonómico actualmente en revisión o elaboración, de tal forma que estas ya prevén recoger la obligatoriedad de instalar energía solar con un alcance mayor que el de la actual ordenanza.

La situación del sector industrial solar térmico también ha cambiado mucho desde el 1999, ya que ha aumentado el número de empresas en el sector y se ha incrementado la diversidad en tecnologías y tipologías de captadores. A nivel de costes, la instalación de captadores solares térmicos en edificios de viviendas, por ejemplo del tipo unifamiliar, no supone un gasto inalcanzable que haga inviable la instalación de esta tecnología.

Por lo tanto, con la revisión de la Ordenanza solar, surge la oportunidad de cambiar el umbral vigente (292 MJ/día) y adecuarlo a la realidad actual, en la que hay muy pocos argumentos técnicos o económicos por los cuales los edificios con consumos inferiores a 292 MJ/día para agua caliente sanitaria no se vean obligados a cubrir un porcentaje del gasto energético con energía solar.

Es en este sentido que se ha redactado la propuesta de nuevo texto de la OST.

**b) Garantizar la calidad de las instalaciones, estableciendo condiciones para la certificación y criterios técnicos para el mantenimiento y uso.**

Las instalaciones solares térmicas ejecutadas a partir de la obligatoriedad de la Ordenanza, en algunos casos, no tienen el mantenimiento necesario, hecho que puede repercutir en su correcto funcionamiento y en su producción energética. Debemos recordar que las instalaciones solares no tienen una regulación adecuada sobre este aspecto en el actual reglamento de instalaciones térmicas en los edificios (RITE).

El nuevo texto introduce la exigencia de contratar un mantenimiento por un periodo mínimo de 2 años a partir de la puesta en marcha de la instalación, y un certificado que permita controlar la correcta ejecución de la instalación y sus prestaciones una vez esté en funcionamiento.

**c) Mejora de la integración arquitectónica de las instalaciones sin malograr el paisaje urbano.**

El actual texto de la Ordenanza solar fija condiciones técnicas que, en algunos casos, limitan las posibilidades de integrar arquitectónicamente las instalaciones solares térmicas en los edificios. Por otro lado, algunas ordenanzas del Ayuntamiento de Barcelona limitan también la integración de las placas, por ejemplo a la fachada.

El nuevo texto intenta solucionar estos aspectos, permitiendo soluciones técnicas que, sin que supongan una grave pérdida de eficiencia, integren la superficie de captación solar al edificio y no malogren el paisaje urbano.

**d) Simplificación del texto de la Ordenanza y adaptación a las nuevas condiciones técnicas y tecnológicas del mercado de sistemas de energías renovables.**

El texto actual tiene un contenido técnico elevado. Esto tenía su sentido en el momento de su aprobación en 1999, pero en este momento existen otras normas o documentos que, a nivel técnico, regulan las instalaciones solares térmicas. Por lo tanto, en el nuevo texto, se ha intentado prescindir de contenido técnico con objeto de hacer más entendedor el resto del texto, y se ha incluido en los anexos todo el contenido técnico o específico.

**e) Harmonización con otras normativas de ámbito estatal o autonómico en los procesos de revisión en curso.**

Actualmente se están revisando varias normativas técnicas, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de la Directiva sobre Eficiencia Energética en los Edificios de la Unión Europea, que tendrá que trasponerse a los estados miembros el 1 de enero del 2006. Estas normativas, influidas por la aprobación de las ordenanzas solares municipales, incorporan aspectos que afectan a las instalaciones solares térmicas y su instalación en los edificios.

Estas normativas son:

- *Código Técnico de la Edificación, CTE:*

Englobará y actualizará las diversas normativas técnicas existentes sobre edificación, tanto en temas constructivos, como de seguridad, salubridad, acústica y energía. El documento de energía, el HE, ya prevé un apartado (HE-4) que obligará a los nuevos edificios a incorporar energía solar térmica, pero los umbrales de afectación no serán tan restrictivos como las ordenanzas solares.

Esta normativa, que elabora el Ministerio de la Vivienda a través del Instituto Eduardo Torroja y el IDAE, entrará en vigor durante esta legislatura, presumiblemente antes de enero de 2006.

- *Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, RITE:*

Se está trabajando simultáneamente al CTE, ya que el apartado HE-2 del CTE hace referencia al RITE. Actualizará el reglamento vigente, que data de 1998 y que regula los requerimientos técnicos (seguridad, salubridad, energía, mantenimiento, inspecciones) de las instalaciones térmicas de los edificios (calderas, aires acondicionados, equipos de agua caliente sanitaria, calefacción, etc.).

Actualmente, se trabaja en el segundo borrador y se prevé que se apruebe durante el año 2005. La actualización depende del Ministerio de Industria y del Ministerio de la Vivienda, a través de la Dirección General de Política Energética, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y del IDAE.

## **PROCESO DE PARTICIPACIÓN: LA MESA PARA LA ENERGÍA SOLAR**

Para que el nuevo texto de la OST sea fruto de un proceso de participación amplio donde todos aquellos colectivos implicados en la aplicación de la Ordenanza solar puedan expresar sus opiniones, y que éstas sean estudiadas y debatidas, se han llevado a cabo diversas acciones.

El 11 de enero del 2005 se constituyó la Mesa para la Energía solar, mediante un Acuerdo Cívico de colaboración, con el objetivo de participar en el proceso de revisión de la Ordenanza Solar Térmica. Previamente a su constitución, la Mesa ya se reunió en marzo del 2003, donde se propuso la constitución formal, se debatió sobre la aplicación de la Ordenanza y se pidió que se hicieran propuestas por su revisión. Es a partir de estas propuestas y comentarios, que la Agencia de Energía de Barcelona, a partir también de estudios propios, elaboró una primera propuesta de nuevo texto.

A partir de aquel momento, los miembros de la mesa se han ido reuniendo con la Agencia de Energía, individualmente y en una reunión conjunta celebrada el 8 de marzo del 2005, y se han introducido modificaciones a la propuesta inicial de modificación.

Los miembros de la Mesa solar son:

- Agencia Local de Energía de Barcelona
- Sector de Servicios y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Barcelona
- Sector de Urbanismo del Ayuntamiento de Barcelona
- Patronato Municipal de la Vivienda
- Instituto Municipal del Paisaje Urbano y la Calidad de Vida
- Instituto Catalán de la Energía
- Asociación de Promotores Constructores y Constructores de Edificios de Barcelona y Provincia, APCE
- Asociación de Profesionales de las Energías Renovables de Catalunya, APERCA
- Asociación Española de Empresas de Energía Solar y Alternativas, ASENSA
- Asociación para la promoción de las energías renovables y el ahorro energético, BARNAMIL
- Colegio de Administradores de Fincas de Barcelona y Lleida
- Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Barcelona
- Colegio de Arquitectos de Catalunya
- Colegio de Ingenieros Industriales de Catalunya
- Gremio de Instaladores de Barcelona, FERCA
- Organización de Consumidores y Usuarios de Catalunya

En este proceso de revisión, también ha participado el Consell de Medio Ambiente y Sostenibilidad a través del Grupo de Energía en una reunión mantenida el 3 de marzo del 2005 donde se informó del balance de aplicación de la Ordenanza solar de los últimos años y del proceso de revisión.